

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
PENSIONAL DE CARTAGO
NIT 900.413.900-1
CARTAGO — VALLE DEL CAUCA**

CÓDIGO
FCPAPC-OD-SST-12

F. APROBACIÓN
15/06/2017

VERSIÓN
01

PÁGINA
1

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
PENSIONAL DE CARTAGO
NIT 900.413.900-1**

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.413.900-1

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fondo para la consolidación del patrimonio autónomo pensional de Cartago

DIRECCIÓN: Calle 13 # 4-52, Cartago — Valle del Cauca

TELÉFONO: 2102929

SUCURSALES O AGENCIAS: Ninguna

NOMBRE DE LA ARL: Axa Colpatria

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: Riesgo I

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICUL01: EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 1562 de 2012, Ley 1443 del 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICUL02: EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Ley 1443 del 2014 y Decreto 1072 de 2015.

www. fc pa p . gcvcc)

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago
Calle 13 # 4-52 - Tel. (2) 2102929

Código Postal 762021

**TODOS POR
CARTAGO**

ARTÍCULO 3: El FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes y a trabajar conjuntamente con la ARL, las EPS y la Caja de Compensación de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, la Ley 1562 de 2012, Ley 1443 del 2014 y Decreto 1072 de 2015 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Funcionamiento del Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Tiene como función participar, promover, proponer, vigilar y apoyar el desarrollo de acciones, actividades y programas encaminados hacia la prevención de los riesgos presentes en el desarrollo de las actividades propias del trabajo.
- b) Subprograma de medicina preventiva:** Acciones encaminadas a la promoción de estilos de vida y trabajo saludable tendiente a mejorar las condiciones de salud de los colaboradores
- c) Subprograma de medicina del trabajo:** Orientado a Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales y desarrollar sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los riesgos detectados como prioritarios en la Matriz de Identificación de Peligros.
- d) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad o accidente. Consolidar y capacitar al grupo de brigadistas de la empresa con la finalidad de que se encuentren debidamente preparados para enfrentar eventuales emergencias.

ARTÍCULO 4: Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

FÍSICOS Ruido Iluminación	BIOLÓGICOS Picaduras por animales Bacterias Virus
MECÁNICOS Caída de objetos Contacto con elementos cortantes o punzantes	ERGONÓMICOS Derivados de la postura: postura prolongada, postura por fuera del ángulo de confort. Derivados del movimiento: Movimientos repetitivos, Fatiga.
PSICOSOCIALES Derivados de la tarea: trabajo repetitivo o en cadena, monotonía, altos ritmos de trabajo, turnos y sobre tiempos, responsabilidad de la tarea. Derivados de la organización del trabajo: exceso de trabajo.	LOCATIVOS Defectos del piso (lisos, regulares, húmedos) Condiciones inadecuadas de orden y limpieza Señalización Estado de las instalaciones
ELÉCTRICOS: Baja Tensión (BT): (tensión nominal mayor o igual a 25 V y menor o iguala1000V Electricidad estática	TRABAJOS EN ALTURAS: Caída a distinto nivel Caída de personas u objetos
RIESGOS NATURALES: Inundación Sismos Terremotos Tormentas eléctricas	QUÍMICOS: Líquidos Sólidos
DE TRANSITO Colisiones Atropellamiento	OTROS RIESGOS: Incendio y/o explosión Delincuencia y desorden público

e . FCPAPC	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO NIT 900.413.900-1 CARTAGO — VALLE DEL CAUCA			
	CÓDIGO FCPAPC-OD-SST-12	F. APROBACIÓN 15/06/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 4

ARTICULO 5: EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO se compromete a cumplir con las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y Seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, destacándose la responsabilidad que tienen todos los trabajadores de participar en las capacitaciones y actividades que se programen dentro del sistema.

ARTÍCULO 6: EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL DE CARTAGO ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de las áreas de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la firma del mismo, y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Según art.55 de la ley 962 de 2005 no se registra ante Ministerio de la Protección Social.

Cartago, junio 15 de 2017

**JUAN CARLdS ARIAS MONTOYA
GERENTE**

www. fcpa p gco v_ cc)

Fondo para la Consolidación del Patrimonio Autónomo Pensional de Cartago
Calle 13 # 4-52 - Tel. (2) 2102929
Código Postal 762021

**TODOS POR
CARTAGO**